

APRUEBA INSCRIPCIÓN DE 22 ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS

VALPARAÍSO, 28 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2301

#### **VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos N°4, 7 y 9 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria; el D.S. N° 397 (V. y U.) , de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 5 (V. y U.) de 2024, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; el D.S. N° 22 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso; y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante la ley Nº 21.442, publicada en el Diario Oficial el 13 de abril de 2022, se aprobó la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, disponiéndose en su artículo 82, que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, crease el Registro Nacional de Administradores de Condominios, de carácter público, obligatorio y gratuito, en el cual deberán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas que ejerzan la actividad de administradores de condominios, siempre que cumplan con las disposiciones de esta ley y su reglamento.
- 2. Que, mediante el Decreto N°5 de fecha 26 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se establecen las normas necesarias para el procedimiento de inscripción, actualización, funcionamiento y demás condiciones de un Registro Nacional en que han de operar los administradores y subadministradores inscritos, diferenciando entre aquellos que realizan esta labor a título oneroso o gratuito.
- 3. Que, el Artículo N°15 del Decreto N°5, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece que la solicitud de inscripción deberá efectuarse a través de la plataforma digital que la Secretaría Ejecutiva de Condominios disponga para tales efectos y su procedimiento administrativo se tramitará por la Seremi correspondiente a la región del domicilio que señale la persona natural o jurídica, conforme a las facultades previstas en el artículo 5 del presente reglamento.
- 4. Que, el Departamento de Planes y Programas y la Sección Jurídica, a través de la revisión técnica y jurídica de la documentación enviada por los solicitantes, ha acreditado la ausencia de antecedentes penales como el cumplimiento del nivel de educación y de formación requeridos.
- 5. Que, conforme al artículo 16 del citado Reglamento, y habiéndose acompañado la totalidad de los antecedentes establecidos en los artículos 10 y 11, corresponde efectuar la inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, por lo que procedo a dictar la siguiente resolución:

## RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, de la nómina de administradores adjunta, según título de inscripción de acuerdo a solicitud realizada en la plataforma de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, que se indica en el cuadro siguiente:

N°	Nombre	Apellidos	Rut	Título
1	Juan Eduardo	Acevedo Muñoz	14.362.022-0	Oneroso-Gratuito
2	Paola Cecilia	Fajardo Salinas	10.438.372-6	Oneroso-Gratuito
3	Rodrigo Eduardo	Villarroel Delgado	7.579.704-4	Oneroso-Gratuito
4	Marco Antonio	Poblete Pinto	8.918.189-5	Oneroso-Gratuito
5	Ruben Antonio	Manzano Martínez	11.826.572-6	Oneroso-Gratuito
6	Mario Jaime	Ahumada Guerra	15.682.935-8	Gratuito
7	Camilo Alfieri	Monsalve Jopia	17.994.292-5	Oneroso
8	María Fernanda	Henríquez González	18.552.333-0	Oneroso
9	Felipe Antonio	Palavecino Rodriguez	19.469.712-0	Oneroso
10	Pedro Francisco	Henríquez Cortés	12.669.943-3	Oneroso
11	Nicol Pilar	Cornejo Canales	16.776.142-9	Oneroso
12	Felipe Andrés	Ardavan Campos	16.484.223-1	Oneroso
13	Pamela Elena	Carrasco Pastenes	14.566.360-1	Oneroso
14	Paula Lorena	Guzmán Muñoz	10.863.997-0	Oneroso
15	William Elías	Ormazabal Sotomayor	11.314.814-4	Oneroso
16	María Belén	Larraín Gandulfo	15.640.342-3	Oneroso
17	José Ubaldo	Álvarez Vergara	5.927.485-6	Oneroso
18	Jessica Loreto	Cuevas Salinas	13.543.199-0	Oneroso
19	Luis	Bahamondes Vera	10.686.366-0	Oneroso
20	Luis Francoise	Valenzuela Saldías	17.805.832-0	Oneroso

21	Fabiola	Fuentes Quiroga	10.414.216-8	Oneroso
22	Juan Carlos	López Aceituno	7.124.218-8	Oneroso

2. **TENGASE PRESENTE** que la inscripción aprobada se mantendrá vigente, por el periodo que indica el reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

### BELEN PAREDES CANALES SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MCC/XVM/KCF

# **DISTRIBUCIÓN:**

- DOCUMENTO NOTIFICADO EN PLATAFORMA CONDOMINIOS.MINVU.CL.
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
- SECCIÓN JURÍDICA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G